

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas e impuestos municipales

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por la corporación municipal plenaria, en la sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 29 de octubre de 2025 y publicado en el BOTHA número 126, de fecha 5 de noviembre de 2025, relativo a la aprobación inicial de la modificación, para el ejercicio 2026, de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios y realización de actividades administrativas, en su anexo relativo a la tasa por prestación del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos (basuras), tasas por actividades impartidas en la Escuela de Música Pública de Urkabustaiz e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, hasta entonces provisional, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 16.3 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.4 de la citada norma foral se procede a la publicación de las modificaciones de las referidas ordenanzas fiscales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Izarra, 18 de diciembre de 2025

El Alcalde
XABIER ÁLVAREZ DE ARCAYA

AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (BASURAS) TASAS 2026

Denominación	cuota euros
VIVIENDAS	117,80
LOCALES PROFESIONALES	117,80
COMERCIOS	235,50
HOSTELERÍA - DEPORTES - OTROS	
TXOKOS	329,82
BARES CAFETERÍAS	329,82
RESTAURANTES 1 TENEDOR	565,54
RESTAURANTES 2 TENEDORES	706,52
HOSPEDAJE - AGROTURISMO	289,64
HOTEL	289,64
RESIDENCIA ANCIANOS HASTA 20 plazas	289,64
RESIDENCIA ANCIANOS DE 21 A 40 plazas	486,06
RESIDENCIA ANCIANOS MÁS DE 40 plazas	681,54
ZONA DEPORTIVA	975,70
CENTROS SOCIALES	209,46
HÍPICA	235,00
INDUSTRIA	
Hasta 500 metros cuadrados	260,54
De 501 a 1,000 metros cuadrados	953,46
De 1,001 a 3,000 metros cuadrados	1461,22
De 3,001 a 10,000 metros cuadrados	2191,94
Más de 10,000 metros cuadrados	2922,70

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

CLASE DE VEHÍCULO, POTENCIA	cuota euros
A) Turismos	
De menos de 8 caballos	15,57
De 8 hasta 11,99 caballos	40,13
De 12 hasta 15,99 caballos	84,58
De 16 hasta 19,99 caballos	104,79
De 20 caballos en adelante	137,15
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	98,71
De 21 a 50 plazas	139,14
De más de 50 plazas	174,20
C) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	49,51
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	97,58
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga	139,14

útil	
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	174,20
D) Tractores	
De menos de 16 caballos	21,34
De 16 hasta 25 caballos	32,90
De más de 25 caballos	97,58
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 kilogramos de carga útil	21,34
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	32,90
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	97,58
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	6,18
Motocicletas hasta 125 c.c.	6,18
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	9,78
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	18,46
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	35,79
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	71,58

TASAS POR ACTIVIDADES IMPARTIDAS EN LA ESCUELA DE MÚSICA PÚBLICA DE URKABUSTAIZ

curso 2026/2027	Cuota euros
Matrícula anual	80
cuotas mensuales 10 meses	
Leguaje musical /iniciación musical	13
Canto Coral	13
Instrumentos y canto solista	21
conjunto instrumental	8